



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

TOMO CCXXXI

DURANGO, DGO.,

JUEVES 21 DE

ENERO DE 2016.

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 6

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE
LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL,
ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016.

PAG. 3

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION
PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 DE LOS FONDOS DE
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

PAG. 7

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE
LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016.

PAG. 9

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE
LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PAG. 33

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Estado Libre y Soberano de Durango; 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$772'502,097 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

CUARTO.- La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 ESTIMADO

MUNICIPIO	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE		TOTAL DE FAISM 2016
	FAISM EJERCICIO 2013	PROPORCION	INCREMENTO	
CANATLAN	19,284,194	0.017608	1,630,677	20,914,871
CANELAS	11,806,486	0.010861	1,005,813	12,812,299
CONETO DE COMONFORT	6,382,298	0.004999	462,960	6,845,258
CUENCAME	18,509,238	0.017516	1,622,123	20,131,361
DURANGO	65,378,404	0.160512	14,864,750	80,243,154
SIMON BOLIVAR	10,366,226	0.015679	1,452,021	11,817,247
GOMEZ PALACIO	41,123,323	0.095695	8,862,236	49,985,559
GUADALUPE VICTORIA	14,012,321	0.021025	1,947,139	15,959,460
GUANACUPE	10,654,977	0.012758	1,181,461	11,836,438
HALDO	3,158,378	0.001741	161,260	3,319,638
INDE	4,004,306	0.001832	169,665	4,173,971
LEROO	23,274,007	0.055725	5,160,593	28,434,600
MAPIMI	14,674,651	0.017966	1,663,795	16,338,446
MEZQUITAL	65,547,300	0.125597	11,631,298	77,178,598
NAZAS	6,697,183	0.007733	716,123	7,413,306
NOMBRE DE DIOS	10,025,642	0.012791	1,184,513	11,210,155
OCAMPO	7,927,184	0.004556	421,886	8,349,070
EL ORO	8,528,410	0.005738	531,409	9,059,819
OTAZA	15,842,093	0.017056	1,579,538	17,421,631
PANUCO DE CORONADO	6,663,989	0.005347	495,204	7,159,193
PEÑON BLANCO	5,217,074	0.006009	556,469	5,773,543
POANAS	13,449,644	0.012195	1,129,322	14,578,966
PUEBLO NUEVO	40,819,916	0.091297	8,454,833	49,274,749
RODIO	9,298,270	0.003568	330,414	9,628,684
SAN BERNARDO	5,004,396	0.003931	364,051	5,368,447
SAN DIMAS	32,463,537	0.046211	4,279,536	36,743,073
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,827,206	0.011230	1,039,947	10,867,153
SAN JUAN DEL RIO	9,038,613	0.007186	665,463	9,704,076
SAN LUIS DEL CORDERO	2,041,193	0.001006	185,779	2,226,972
SAN PEDRO DEL GALLO	1,984,146	0.001387	128,469	2,112,615
SANTA CLARA	5,854,079	0.004388	406,323	6,260,402
SANTIAGO PAPASQUIARO	52,947,217	0.042675	3,952,020	56,899,237
SUCHIL	3,920,060	0.005265	487,542	4,407,602
TAMAZULA	68,374,626	0.068891	6,379,882	74,754,508
TEPEHUANES	13,318,181	0.013234	1,225,556	14,543,736
TLAHUALILO	5,802,938	0.008645	800,562	6,603,500
TOPIA	10,453,848	0.016157	1,496,284	11,950,100
VICENTE GUERRERO	11,588,008	0.014523	1,344,961	12,932,969
NUEVO IDEAL	13,841,094	0.018470	2,634,807	16,475,901
SUMAS	879,893,664	1.000000	92,608,443	972,502,107

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

QUINTO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Municipio que corresponda.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

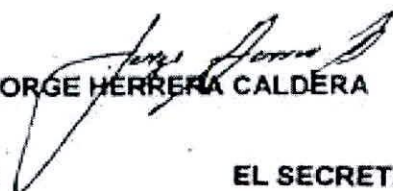
- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN


LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA


C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 18 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2016, en su artículo 7 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus Municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO.- La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	02 de Febrero de 2016	02 de Febrero de 2016
Febrero	01 de Marzo de 2016	01 de Marzo de 2016
Marzo	01 de Abril de 2016	01 de Abril de 2016
Abril	02 de Mayo de 2016	02 de Mayo de 2016
Mayo	01 de Junio de 2016	01 de Junio de 2016
Junio	01 de Julio de 2016	01 de Julio de 2016
Julio	01 de Agosto de 2016	01 de Agosto de 2016
Agosto	01 de Septiembre de 2016	01 de Septiembre de 2016
Septiembre	03 de Octubre de 2016	03 de Octubre de 2016
Octubre	01 de Noviembre de 2016	01 de Noviembre de 2016
Noviembre		01 de Diciembre de 2016
Diciembre		02 de Enero de 2017

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

Jorge Herrera Caldera
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y
DE ADMINISTRACIÓN**

Miguel Ángel Olvera Escalera
LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA

María Cristina Díaz Herrera
C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA